



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0973-2019-A/MPP**

VISTOS: San Miguel de Piura, 14 de octubre de 2019.

El Informe N° 582-2019-OSCYS-GSECOM/MPP, de fecha 25 de septiembre de 2019, sobre RECONOCIMIENTO DE LABORES REALIZADAS por el Coordinador de la Central de Video Vigilancia, emitido por la Oficina de Seguridad Ciudadana y Serenazgo; Informe N° 342-2019-GSECOM/MPP, de fecha 26 de septiembre de 2019, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control; Informe N° 1603-2019-GAJ/MPP, de fecha 01 de octubre de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, es política de esta Municipalidad Provincial de Piura, reconocer, valorar, estimular el desempeño de las personas que contribuyen con el desarrollo de la Institución en beneficio de nuestra comunidad;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - LEY N° 27972, en relación a las atribuciones del Alcalde, textualmente establece:

"(...) ARTÍCULO 20°.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

Son atribuciones del alcalde:

6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

ARTÍCULO 43°.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, la Ley Marco del Empleo Público - Ley N° 28175, en relación al reconocimiento especial por el desempeño excepcional de los empleados, textualmente indica:

"(...) ARTÍCULO 18°.- RECONOCIMIENTO ESPECIAL

El desempeño excepcional de un empleado origina el otorgamiento de especial reconocimiento que deberá enmarcarse en las siguientes condiciones:

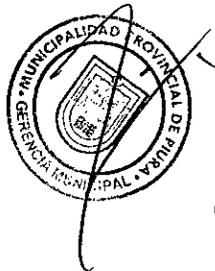
a) Lograr resultados eficientes en el servicio que presta a la población.

b) Constituir modelo de conducta para el conjunto de empleados.

c) Promover valores sociales.

d) Promover beneficios a favor de la entidad. e) Mejorar la imagen de la entidad frente a la colectividad.

Que, conforme al documento del Visto, Informe N° 582-2019-OSCYS-GSECOM/MPP, de fecha 25 de septiembre de 2019, el Jefe de la Oficina de Seguridad Ciudadana y Serenazgo, solicitó a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, se sirva autorizar un extensivo reconocimiento al señor JONATHAN FREDDY MOREY YARLEQUE, por los logros obtenidos como Coordinador de la Central de Video Vigilancia, entre los cuales se destaca:



- Mejoras de la Infraestructura de la Central de Video Vigilancia (Pintado de ambiente, ampliación de pantallas de visualización, instalación y mantenimiento de los aires acondicionados)
- Se gestiono el mantenimiento de los aires acondicionados
- Se recuperaron 08 cámaras que se encontraban inoperativas por problemas técnicos (Cambios de equipos como UPS – Antenas y radios)
- Se cambio accesorios a los equipos que conforman el modulo de visualización (Mouse, tarjetas de video, disco duro)
- Se gestiono la recuperación de 10 cámaras de video vigilancia por problemas técnicos (Cambios de fajas y mantenimiento correctivo);

Que, ante lo indicado la Gerencia de Seguridad Ciudadana, mediante Informe N° 342-2019-GSECOM/MPP, de fecha 26 de septiembre de 2019, remitió lo actuado a la Gerencia Municipal, a fin de que tenga conocimiento y fines respectivos;

Que, en este contexto la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 1603-2019-GAJ/MPP, de fecha 01 de octubre de 2019, opinó que atendiendo lo solicitado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal es factible atender, debiendo efectuarse a través de una Resolución de Alcaldía, ello en virtud a lo establecido en el artículo 18° de la Ley Marco del Empleo Público;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del despacho de Alcaldía de fecha 02 de octubre de 2019 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral 6);

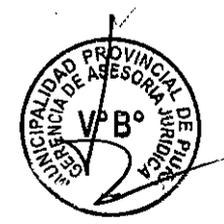
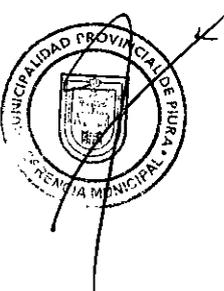
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXPRESAR EL RECONOCIMIENTO y FELICITACIÓN al señor **JONATHAN FREDDY MOREY YARLEQUE**, en su calidad de Empleado Contratado – Sentencia Judicial de esta Municipalidad Provincial de Piura, por sus destacadas labores realizadas en actividad de su servicio, acciones que dan realce a nuestra imagen institucional en bien de nuestra comunidad, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El reconocimiento y felicitación expresada en el artículo precedente, constituye un **MÉRITO**, que mediante el presente acto administrativo, quedará registrado en el Legajo Personal del señor Jonathan Freddy Morey Yarleque.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, Oficina de Personal, al interesado, para los fines consiguientes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Oros
ALCALDE